



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

DOÑA MARÍA JOSÉ BLANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

C E R T I F I C O

Que según datos y antecedentes obrantes en estas dependencias a mi cargo, la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, en sesión extraordinaria, celebrada el 06 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

TERCERO. – SOLICITUD de la adjudicataria del contrato de Concesión de los Servicios de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Reutilización en las islas de Lanzarote y La Graciosa en relación A QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PERMITA A CANAL ISABEL II llevar a cabo los trámites del procedimiento del contrato concesional y establecimiento de términos mínimos de la cesión; Acuerdos que procedan. –

(...)

Sin otra intervención digna de reseñar, se somete el asunto a votación y con los votos a FAVOR del Presidente, D. Oswaldo Betancort García (60 por ciento) y de los representantes de los Ayuntamientos siguientes: Ayuntamiento de Arrecife, D. Yonathan de Jesús de León Machín (16,306 por ciento); Ayuntamiento de Teguise, D. Eugenio Robayna Díaz (6,007 por ciento); y Ayuntamiento de Tinajo, D. Luis Miguel Pérez Berriel (1,700 por ciento), que representan el 84,013 por ciento de los votos y con la ABSTENCIÓN del Ayuntamiento de Yaiza, D. Oscar Noda González (4,381 por ciento) que representan el 4,381 por ciento de los votos y con los votos en CONTRA del Ayuntamiento de Haría, D. Alfredo Villalba Barreto (1,385 por ciento), del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Isidro Pérez Martín (4,830 por ciento), y del Ayuntamiento de Tías Dña. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez (5,391 por ciento), que representan el 11,606 por ciento de los votos, se ACUERDA:

PRIMERO. – PERMITIR a CANAL ISABEL II, llevar a cabo los trámites del procedimiento de cesión del contrato concesional, en aras del principio de conservación del contrato y del principio de continuidad del servicio de interés público, sometiendo dicha cesión a los siguientes términos mínimos, que, deberán ser cumplidos por el cessionario que se subrogue en su posición en su oferta, para que sea autorizada por el Consorcio:

- a) Alcanzar un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución del agua y abastecimiento que será como mínimo del 70% un plazo desde la cesión, con el objetivo de que el servicio de abastecimiento se preste de manera regular y continuada.
- b) El cessionario deberá presentar un *Plan que contenga un Estudio Técnico – y Gestión Económica de Reducción de Pérdidas* en el que se concreten las inversiones a realizar destinadas a la obtención de un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución del agua y abastecimiento que será como mínimo del 70%, estimándose necesario un importe de inversión aproximada de 35 millones de euros en un plazo máximo de 5 años.





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

c) El pliego se interpreta en el sentido de que la fórmula IPC + 1 únicamente resulta de aplicación sobre los costes revisables, con lo que el IPC se aplicará al 85% de los costes, esto es, la fórmula es: 0,85 (IPC + 1%).

SEGUNDO. - SUSPENDER el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de resolución contractual mientras se tramita el posible acuerdo de cesión, de conformidad 22.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordando expresamente la suspensión del mismo, por un plazo máximo de tres (3) meses.

TERCERO. - NOTIFICAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN AL INTERESADO Y AL AVALISTA.

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido el presente certificado de orden y con el VºBº del Sr. Presidente, sin que, en lo omitido exista algo que altere o modifique el Certificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

